

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional Nº 577 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 JUN. 2015

### VISTOS:

El Expediente Nº 17142 de fecha 20 de Marzo 2015, NORKA ROSARIO VALDIVIA ESCOBEDO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 1058 de fecha 27 de Febrero de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1058 de fecha 27 de Febrero de 2015, se resuelve UBICAR, en el cargo de PROFESOR a partir del 01 de Enero del 2015 al personal NORKA ROSARIO VALDIVIA ESCOBEDO en la Institución Educativa Inicial Nº 085.

La Resolución Directoral Regional Nº 1058 de fecha 27 de Febrero de 2015, fue notificada, mediante Carta Nº 134-2015-DREC-OAlye-APER de fecha 27 de Febrero del 2015, conforme obra en autos a folios 02. Atendiendo a la notificación efectuada NORKA ROSARIO VALDIVIA ESCOBEDO con fecha 20 de Marzo de 2015 interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución, por lo que, el recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207º de la ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que señala "El termino para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo

Que de la evaluación efectuada al recurso, no se expone cuestiones que incidan de manera directa sobre el tema jurídico subyacente en la resolución impugnada, ni tampoco aporta otra interpretación de la prueba producida, ni un alcance sobre el entendimiento de la norma jurídica aplicable al caso de autos; razón por lo que se mantienen incólumes los argumentos y decisión contenida en la resolución incurrida, debiendo por tanto desestimarse el recurso.

Bajo el contexto advertido en el párrafo precedente es de aplicación la prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Artículo Primero.** DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto  
por NORKA ROSARIO VALDIVIA ESCOBEDO, contra la Resolución Directoral Regional  
N° 1058 de fecha 27 de Febrero de 2015, teniéndose por agotada la vía administrativa.

**Artículo Segundo.-** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación  
de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL